



**TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA LABORAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS (ART. 295 C.G.P)**

ESTADO
NÚMERO: 125

FECHA DE PUBLICACIÓN: 27 DE
JULIO DE 2021

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN	MAGISTRADO(A) PONENTE
05-045-31-05-002-2021-00136-0	Augusto Tobar Herrera	Colpensiones y Protección S.A	Ordinario	Auto del 23-07-2021. Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05-615-31-05-001-2019-00156-01	José Rodolfo García Abeláez	Asociación de Usuarios del Acueducto Betania del Municipio del	Ordinario	Auto del 23-07-2021. Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO

		Carmen de Viboral			
05-045-31-05-002-2021-00203-01	María del Pilar Zapata Montoya	Colpensiones y Protección S.A	Ordinario	Auto del 23-07-2021. Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.	DR. HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
05045-31-05-001-2017-00452-01	Rosmira Manco Quintero	Inversiones Gómez Jaramillo S.A.S.	Ordinario	Auto del 21-07-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05045-31-05-001-2016-01763-01	Argemiro Arboleda Patiño	Colpensiones	Ordinario	Auto del 21-07-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05045-31-05-002-2018-00463-01	María Victoria Cardona Higuita y Kelly Andrea Palacios Cardona	Positiva Compañía de Seguros S.A.	Ordinario	Auto del 21-07-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05837-31-05-001-2021-00124-00	Francisco Betancur	Luis Esteban Echavarría	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Corrige auto anterior.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05615-31-05-001-2012-0019400	Gilma de Jesús López de Osorio	POSITIVA S.A., PORVENIR S.A. y Oliverio García Ceballos	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Corrige auto anterior.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05-045-31-05-002-2020-00025-00	Juan David López Marín	Operador de Servicios Integrales S.A.S.- Operador de	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Corrige auto anterior.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

		Servicios Excelsior S.A.S.- Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A.			
05045-31-05-001-2019-00453	Duberlinda Castaño Causil	Iglesia Presbiteriana de Colombia	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Corrige auto anterior.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05045 31 05 0012016 01263-00	Martha Nelly Urrego Tamayo	Colfondos S.A.	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Corrige auto anterior.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05579-31-05-001-2019-00175-00	Osbaldo Meneses Zapata	Juan Carlos Agudelo	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Corrige auto anterior.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
05756-31-12-001-2021-00016-00	Maria Sulderis Tangarife (en nombre propio y en representación de Juan Manuel Galeano Tangarife, José Fernando Galeano Tangarife, José Fernando Galeano Tangarife)	Municipio de Sonsón	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Corrige auto anterior.	DRA. NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

05045-31-05-751-2011-00078-01	Jasleida Carina Tapia Martínez y otros	Rodrigo Lenis Sucerquia, Andina de Construcciones y Asociados S.A., Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05030-31-89-001-2010-00233-01	Marta Cecilia Álvarez Chaverra y Otros	Carbones San Fernando S.A.	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05837-31-05-001-2013-00228-01	Benjamín García Valencia y Otros	C.I. Proban S.A., Compañía Frutera de Sevilla LLC y Colpensiones	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05809-31-89-001-2011-00159-01	Rosmira del Socorro Jaramillo y Otros	Carbones de Sabaletas Ltda	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05045-31-05-002-2015-00148-02	María Nicolasa Pérez Cuadrado	Colpensiones, Agrícola El Retiro S.A. y Agropecuaria Grupo 20 S.A.	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05282-31-13-001-2018-00084-01	Roque Antonio Monsalve Flórez	Grupo Bredunco S.A.S. y Otros	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

05761-31-89-001-2008-00204-03	Dora Alicia Maya y Otros	Ingelétricas S.A. y Etaservicios S.A.	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Cúmplase lo resuelto por el Superior.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
05 615 31 05 001 2018 00342 01	Diana Carolina Betancur López y Alba Nelly Osorio V.	ICBF y Asociación de Padres de Familia de los Niños Usuarios del Hogar Caperucita	Ordinario	Auto del 26-07-2021. Admite consulta y ordena traslado.	DR. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA
Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: Augusto Tobar Herrera
Demandado: Colpensiones y Protección S.A
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2021-00136-01
Decisión: Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITEN** los recursos de apelación interpuestos oportunamente por las apoderadas judiciales de Protección S.A y la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, en contra de la sentencia proferida el día 14 de julio 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas proferidas en contra de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, y que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 125

En la fecha: 27 de julio de
2021



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia
PROCESO : Ordinario Laboral
DEMANDANTES : Diana Carolina Betancur López y Alba Nelly Osorio V.
DEMANDADOS : ICBF y Asociación de Padres de Familia de los Niños
Usuarios del Hogar Caperucita
PROCEDENCIA : Juzgado Laboral Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO : 05 615 31 05 001 2018 00342 01
RDO. INTERNO : SS-7922
DECISIÓN : Admite consulta y ordena traslado

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de primera instancia proferida en el presente proceso, por ser adversa a la parte demandante.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado común a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, que se recibirán por escrito en el correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co

Vencido el término de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por EDICTO.

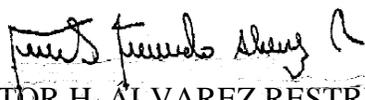
NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;


WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN


HÉCTOR H. ÁLVAREZ RESTREPO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Tercera de Decisión Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvase proveer.

TANIA PAOLA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : Dora Alicia Maya y Otros
Demandado : Ingeléctricas S.A. y Etaservicios S.A.
Radicado Único : 05761-31-89-001-2008-00204-03

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual Corte casó parcialmente la sentencia que la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta profirió el dieciséis (16) de mayo de dos mil catorce (2014), en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Tercera de Decisión Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvase proveer.

TANIA PAOLA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : Roque Antonio Monsalve Flórez
Demandado : Grupo Bredunco S.A.S. y Otros
Radicado Único : 05282-31-13-001-2018-00084-01

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020), mediante la cual declaró bien denegado el recurso extraordinario de casación que formuló la Sociedad GRUPO BREDUNCO S.A.S. contra la sentencia de 10 de octubre de 2019, dictada por esta Sala, en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Tercera de Decisión Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvese proveer.

TANIA PAOLA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : María Nicolasa Pérez Cuadrado
Demandado : Colpensiones, Agrícola El Retiro S.A. y
Agropecuaria Grupo 20 S.A.
Radicado Único : 05045-31-05-002-2015-00148-02

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual Corte no casó la sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 125

En la fecha: 27 de julio de
2021

La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Tercera de Decisión Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvase proveer.

TANIA PAOLA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : Rosmira del Socorro Jaramillo y Otros
Demandado : Carbones de Sabaletas Ltda.
Radicado Único : 05809-31-89-001-2011-00159-01

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual Corte no casó la sentencia proferida por la Sala Laboral de Descongestión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá el veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014), en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Tercera de Decisión Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvase proveer.

TANIA PAOLA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : Benjamín García Valencia y Otros
Demandado : C.I. Proban S.A., Compañía Frutera de Sevilla LLC y Colpensiones
Radicado Único : 05837-31-05-001-2013-00228-01

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual Corte no casó la sentencia dictada el veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017) por la Sala Laboral del Tribunal superior del Distrito Judicial de Antioquia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Tercera de Decisión Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvase proveer.

TANIA PAOLA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : Marta Cecilia Álvarez Chaverra y Otros
Demandado : Carbones San Fernando S.A.
Radicado Único : 05030-31-89-001-2010-00233-01

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual Corte casó la sentencia dictada el 30 de abril de 2012 por la Sala de Descongestión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Tercera de Decisión Laboral

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho del Magistrado Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvase proveer.

TANIA PAOLA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

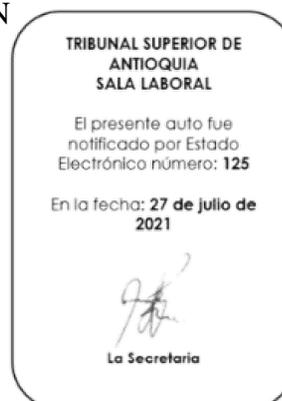
Proceso : Ordinario Laboral
Demandante : Jasleida Carina Tapia Martínez y otros
DemandadoS : Rodrigo Lenis Sucerquia, Andina de
Construcciones y Asociados S.A., Compañía
Aseguradora de Fianzas S.A.
Radicado Único : 05045-31-05-751-2011-00078-01

CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual, casó la sentencia dictada el veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciséis (2016) por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

El Magistrado;

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 de julio de 2021

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: Maria Sulderis Tangarife (en nombre propio y en representación de Juan Manuel Galeano Tangarife, José Fernando Galeano Tangarife, José Fernando Galeano Tangarife)
DEMANDADO: Municipio de Sonsón
PROCEDENCIA: Juzgado Civil Laboral del Circuito de Sonsón
RADICADO ÚNICO: 05756-31-12-001-2021-00016-00

El 23 de julio de 2021 se notificó auto que fijaba fecha para decisión en el presente proceso, donde se describía que la misma sería notificada por edicto electrónico. Sin embargo, dicha decisión se traduce en un auto interlocutorio, cuya notificación es por Estado electrónico, de conformidad con el literal C numeral 2 art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Con lo cual, para respetar el derecho a la defensa y el debido proceso de las partes, se corrige el auto del 23 de julio del presente año, únicamente, en el sentido de que la notificación de la decisión se llevará a cabo por Estado electrónico.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 de julio de 2021

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: Osbaldo Meneses Zapata
DEMANDADO: Juan Carlos Agudelo
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrío
RADICADO ÚNICO: 05579-31-05-001-2019-00175-00

El 23 de julio de 2021 se notificó auto que fijaba fecha para decisión en el presente proceso, donde se describía que la misma sería notificada por edicto electrónico. Sin embargo, dicha decisión se traduce en un auto interlocutorio, cuya notificación es por Estado electrónico, de conformidad con el literal C numeral 2 art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Con lo cual, para respetar el derecho a la defensa y el debido proceso de las partes, se corrige el auto del 23 de julio del presente año, únicamente, en el sentido de que la notificación de la decisión se llevará a cabo por Estado electrónico.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,




NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 de julio de 2021

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: Martha Nelly Urrego Tamayo
DEMANDADO: Colfondos S.A.
INTEGRADA POR PASIVA: Marta Lucia Puerta, Allianz Seguros Vida Colombia S.A., Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., Y Edison Ortiz Urrego
PROCEDENCIA: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO: 05045 31 05 0012016 01263-00.

El 23 de julio de 2021 se notificó auto que fijaba fecha para decisión en el presente proceso, donde se describía que la misma sería notificada por edicto electrónico. Sin embargo, dicha decisión se traduce en un auto interlocutorio, cuya notificación es por Estado electrónico, de conformidad con el literal C numeral 2 art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Con lo cual, para respetar el derecho a la defensa y el debido proceso de las partes, se corrige el auto del 23 de julio del presente año, únicamente, en el sentido de que la notificación de la decisión se llevará a cabo por Estado electrónico.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 de julio de 2021

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: Duberlinda Castaño Causil
DEMANDADO: Iglesia Presbiteriana de Colombia
INTEGRADA POR PASIVA: COLPENSIONES.
PROCEDENCIA: Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó
RADICADO ÚNICO: 05045-31-05-001-2019-00453

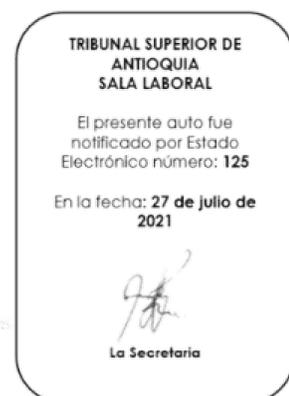
El 23 de julio de 2021 se notificó auto que fijaba fecha para decisión en el presente proceso, donde se describía que la misma sería notificada por edicto electrónico. Sin embargo, dicha decisión se traduce en un auto interlocutorio, cuya notificación es por Estado electrónico, de conformidad con el literal C numeral 2 art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Con lo cual, para respetar el derecho a la defensa y el debido proceso de las partes, se corrige el auto del 23 de julio del presente año, únicamente, en el sentido de que la notificación de la decisión se llevará a cabo por Estado electrónico.

Notifíquese

La Magistrada,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 de julio de 2021

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: Juan David López Marín
DEMANDADO: Operador de Servicios Integrales S.A.S.-
Operador de Servicios Excelsior S.A.S.-
Supertiendas y Droguerías Olímpica S.A.
PROCEDENCIA: Juzgado Segundo Laboral del Cto de Apartadó
RADICADO ÚNICO: 05-045-31-05-002-2020-00025-00

El 23 de julio de 2021 se notificó auto que fijaba fecha para decisión en el presente proceso, donde se describía que la misma sería notificada por edicto electrónico. Sin embargo, dicha decisión se traduce en un auto interlocutorio, cuya notificación es por Estado electrónico, de conformidad con el literal C numeral 2 art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Con lo cual, para respetar el derecho a la defensa y el debido proceso de las partes, se corrige el auto del 23 de julio del presente año, únicamente, en el sentido de que la notificación de la decisión se llevará a cabo por Estado electrónico.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 de julio de 2021

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: Gilma de Jesús López de Osorio
INTERVINIENTE AD- Luz Dary Montoya Giraldo
EXCLUDENDUM:
DEMANDADO: POSITIVA S.A., PORVENIR S.A. y Oliverio García Ceballos
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro
RADICADO ÚNICO: 05615-31-05-001-2012-0019400

El 23 de julio de 2021 se notificó auto que fijaba fecha para decisión en el presente proceso, donde se describía que la misma sería notificada por edicto electrónico. Sin embargo, dicha decisión se traduce en un auto interlocutorio, cuya notificación es por Estado electrónico, de conformidad con el literal C numeral 2 art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Con lo cual, para respetar el derecho a la defensa y el debido proceso de las partes, se corrige el auto del 23 de julio del presente año, únicamente, en el sentido de que la notificación de la decisión se llevará a cabo por Estado electrónico.

Notifíquese mediante Estado Electrónico

La Magistrada,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, 26 de julio de 2021

REFERENCIA: Ordinario laboral
DEMANDANTE: Francisco Betancur
DEMANDADO: Luis Esteban Echavarría
PROCEDENCIA: Juzgado Laboral del Circuito de Turbo
RADICADO ÚNICO: 05837-31-05-001-2021-00124-00

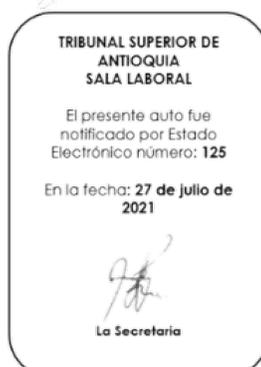
El 23 de julio de 2021 se notificó auto que fijaba fecha para decisión en el presente proceso, donde se describía que la misma sería notificada por edicto electrónico. Sin embargo, dicha decisión se traduce en un auto interlocutorio, cuya notificación es por Estado electrónico, de conformidad con el literal C numeral 2 art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social en concordancia con el art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Con lo cual, para respetar el derecho a la defensa y el debido proceso de las partes, se corrige el auto del 23 de julio del presente año, únicamente, en el sentido de que la notificación de la decisión se llevará a cabo por Estado electrónico.

Notifíquese

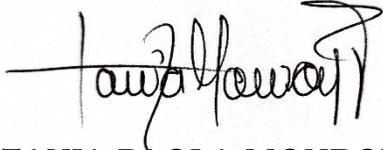
La Magistrada,


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN



CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho de la Magistrada Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvase proveer.



TANIA PAOLA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: María Victoria Cardona Higueta y
Kelly Andrea Palacios Cardona
Demandado: Positiva Compañía de Seguros S.A.
Radicado Único: 05045-31-05-002-2018-00463-01

Atendiendo la constancia anterior, se dispone CÚMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual aceptó el desistimiento del recurso de casación presentado por el recurrente, Positiva Compañía de Seguros S.A. contra la sentencia proferida por el Tribunal Superior de Antioquia en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

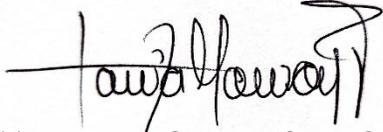


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada



CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho de la Magistrada Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvase proveer.



TANIA PAOLA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Argemiro Arboleda Patiño
Demandado: Colpensiones
Radicado Único: 05045-31-05-001-2016-01763-01

Atendiendo la constancia anterior, se dispone CÚMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual no casó la sentencia dictada el veinte de octubre de dos mil diecisiete, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

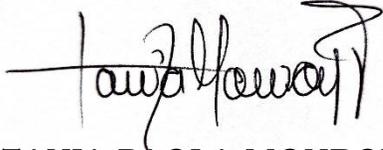


NANCY EDITH BERNAL MILLAN
Magistrada



CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa el expediente al Despacho de la Magistrada Ponente informándole que el mismo llegó de la Corte Suprema de Justicia, el cual se encontraba surtiendo el recurso E. de Casación. Sírvase proveer.



TANIA PAOLA MONROY FONTALVO
Oficial Mayor



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
Sala Primera de Decisión Laboral

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Rosmira Manco Quintero
Demandado: Inversiones Gómez Jaramillo S.A.S.
Radicado Único: 05045-31-05-001-2017-00452-01

Atendiendo la constancia anterior, se dispone CÚMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, en providencia del veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual no casó la sentencia dictada el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada





TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: María del Pilar Zapata Montoya
Demandado: Colpensiones y Protección S.A
Radicado Único: 05-045-31-05-002-2021-00203-01
Decisión: Admite recurso de apelación, consulta y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, en contra de la sentencia proferida el día 14 de julio 2021 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó Antioquia.

Igualmente, se admite el grado jurisdiccional de consulta en todas las condenas proferidas en contra de la entidad pública codemandada Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”, y que no fueron recurridas por su apoderada judicial.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3º del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado



WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado



NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 125

En la fecha: 27 de julio de
2021



La Secretaria



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

SALA LABORAL

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario laboral
Demandante: José Rodolfo García Abelález
Demandado: Asociación de Usuarios del Acueducto Betania del Municipio del Carmen de Viboral
Radicado Único: 05-615-31-05-001-2019-00156-01
Decisión: Admite recurso de apelación y ordena poner en traslado.

Dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el día 02 de julio 2021 por el Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro Antioquia.

Una vez ejecutoriada esta decisión, se correrá traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presente(n) su(s) alegaciones por escrito, comenzando por la parte apelante; vencido su término, se otorgará el mismo y para los mismos efectos a las partes no apelantes. Se informa que los escritos de alegaciones deberán ser remitidos al correo electrónico alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co, y allí mismo podrán solicitarse las piezas procesales estrictamente necesarias para tal actuación, dentro de los tres días de ejecutoria del auto que admite el recurso y/o consulta.

Vencido el término del traslado, se proferirá decisión por escrito, la que se notificará por EDICTO como lo establece el numeral 3° del literal D, del art. 41 del CPTSS, y conforme a lo ordenado en el al auto AL2550 del 23 de junio de 2021, proferido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR HERNÁNDO ÁLVAREZ RESTREPO
Magistrado

WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN
Magistrado


NANCY EDITH BERNAL MILLÁN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA
SALA LABORAL

El presente auto fue
notificado por Estado
Electrónico número: 125

En la fecha: 27 de julio de
2021



La Secretaria